

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de octubre de 2004.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: D.G. Salud Pública y Participación.
Denominación y Código del Puesto: Servicio de Epidemiología y Salud Laboral. Código 2047810.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
C.D.: 28.
Tipo Admón.: AS.
C. Específico RFIDP €/m: XXXX-16.064,52 €.
Area Funcional: Control y Análisis Salud.
Area Relacional: Salud y Ord. Sanit.
Experiencia: 3.
Funciones: Evaluación del estado de salud de la población. Definición, coordinación y evaluación de las estrategias de vigilancia epidemiológica y salud laboral. Evaluación de los resultados en salud pública.
Méritos específicos: Especialista en medicina preventiva y salud pública. Experiencia en implantación y evaluación de estrategias de salud pública. Experiencia en planificación estratégica. Además de ampliación de las competencias de vigilancia epidemiológicas a la evaluación del estado de salud e impacto en salud de las políticas.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 4 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen Macarena», de Sevilla.
Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.
Se valorará: Formación en Cuidados de Enfermería y Dirección de Gestión de Cuidados de Enfermería en ámbito hospitalario. Memoria justificativa de un Proyecto de Enfermería vinculado al Plan Estratégico del SAS, al Contrato Programa del Area Hospitalaria «Virgen Macarena» y al Plan de Gestión del propio Area Hospitalaria.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por

esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen Macarena», de Sevilla.

Denominación del puesto: Director de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Formación en Cuidados de Enfermería y Dirección de Gestión de Cuidados de Enfermería en ámbito hospitalario. Memoria justificativa de un Proyecto de Enfermería vinculado al Plan Estratégico del SAS, al Contrato Programa del Area Hospitalaria «Virgen Macarena» y al Plan de Gestión del propio Area Hospitalaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 499/2004, de 5 de octubre, por el que se desestima la solicitud del Ayuntamiento de Dos Hermanas, relativo a la alteración de términos municipales.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas solicitó incorporar a su término una parte del de Sevilla, con una superficie de 2.763 hectáreas y una población de 24.700 habitantes. En esa porción de territorio están localizados varios barrios pertenecientes al Distrito Triana-Los Remedios y Distrito Sur del núcleo urbano de Sevilla: Pineda, Elcano, Los Bermejales, Heliópolis y Pedro Salvador, así como las barriadas periféricas de Guadaira, Cortijo del Cuarto y Bellavista. También se incluyen el Polígono Industrial Pineda y los recintos militares del Cuartel de Caballería Alfonso XIII y Hospital Militar. Asimismo comprende parte de las instalaciones portuarias del Puerto de Sevilla, los Astilleros Elcano, la cabecera del Canal Sevilla-Bonanza y la Esclusa de Tablada.

La petición se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de Dos Hermanas pretende recuperar todo ese territorio porque perteneció a su término municipal del que pasó al de Sevilla por Decreto núm. 331 de la Jefatura del Estado, fechado el 28 de julio de 1937. Argumenta que ese acto administrativo fue arbitrario y que originó anomalías administrativas y geográficas, las cuales, a su vez, fueron la causa de problemas económicos y demográficos. El Ayuntamiento de Sevilla rechazó como infundadas dichas anomalías y afirmó que el Ayuntamiento de Dos Hermanas parte de una supuesta arbitrariedad del referido Decreto. Que planteaba esa cuestión cuando han pasado casi 67 años, 25 de ellos tras la vigente Constitución, sin haber impugnado nunca el Decreto, cuando pudo hacerlo desde 1958 a 1992 conforme a la anterior Ley de Procedimiento Administrativo, y desde entonces con arreglo a la vigente, que conserva igual posibilidad de revisión en vía administrativa. También alega el Ayuntamiento de Sevilla que la pretensión del Ayuntamiento de Dos Hermanas es contraria a la seguridad jurídica, a la buena fe y al principio de que nadie puede ir válidamente contra sus propios actos.

Segundo. El procedimiento administrativo de alteración de términos municipales fue iniciado ante la Junta de Andalucía el 25 de enero de 2000, a solicitud del Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 20 de enero de ese año. Su duración fue ampliada en varias ocasiones por diferentes causas previstas legalmente, entre ellas la subsanación de la petición inicial, que no quedó complementada hasta junio del 2001. Tras aclarar sus términos y fundamentos, fueron realizados los actos instructores que se consideraron adecuados. Los informes emitidos resultaron desfavorables, tanto el preceptivo de la Dirección General (ahora Secretaría General) de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, como el de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación. La

Diputación Provincial de Sevilla y el Consejo Andaluz de Municipios no se pronunciaron.

Las actuaciones instructoras aclararon antecedentes y circunstancias, de las cuales son destacables:

1. Según las notas históricas recogidas en revistas locales, desde los años veinte se venían manteniendo reuniones entre ambas Corporaciones para pasar al término sevillano ese territorio, porque la capital hispalense se desarrollaba hacia el sur, porque había dentro del término nazareno algún núcleo servido desde Sevilla y porque parte de las obras portuarias y el polígono industrial que se crearía radicarían allí. También consta entre esa documentación, aportada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, que en 1929 fue designada una Comisión en ese Ayuntamiento, presidida por el Alcalde, con autorización de ceder ese territorio, siempre que se recibieran las debidas compensaciones. Sobre este punto el Decreto de 1937 dispuso que Diputación Provincial y ambos Ayuntamientos acordasen las aportaciones y compensaciones correspondientes.

2. Según señaló el Alcalde del Ayuntamiento de Dos Hermanas en oficio de 2 de marzo de 2001 «la intención de este Ayuntamiento no es tanto promover una alteración de términos municipales al uso sino, por el contrario, someter al arbitraje de una autoridad administrativa la solución de un problema que se planteó en 1937 y en el que este Ayuntamiento ha preferido intentar una solución convenida antes de acudir a los Tribunales...».

3. El Ayuntamiento de Sevilla ha informado sobre los servicios que materializan su presencia en la zona disputada, sin que la Corporación nazarena haya alegado de contrario. Así, ocurre que la Empresa Municipal de la Vivienda, EMVI-SESA, gestiona 215 viviendas alquiladas de promoción pública. Del Servicio de Consumo depende el mercado de Heliópolis, con obras de remodelación en marcha, y el mercado de Bellavista sobre el cual se realiza un proyecto de nuevo mercado que importa más de 3 millones de euros. LIPASAM, Empresa Municipal de Limpieza, dedica directa y diariamente a la zona 34 personas y 14 vehículos, con cerca de 500 papeleras y 1.000 contenedores para recogida de residuos, siendo más de once mil toneladas el volumen anual de residuos tratados. El Centro Cívico Bellavista presta servicios a adultos, jóvenes y niños, con un total de 40.000 actuaciones al año. En educación ambiental son impartidos cerca de 20 cursos. Existen servicios de conservación, vigilancia y mantenimiento de cinco Centros Educativos Públicos más una Biblioteca Pública. El transporte público es prestado a través de concesionario en Bellavista y de la empresa municipal TUSSAM en el resto. La Policía Local del municipio sevillano ha informado de un promedio de 1.600 actuaciones anuales. Han sido gestionadas más de 550 vacaciones en programas de verano joven. Hay varios puntos de información juvenil, servicios del Plan Municipal de Drogodependencias y Unidad de Trabajo Social. También cuatro centros deportivos y el Parque núm. 5 del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, atendido por 70 personas. Como sede de los servicios municipales en la zona se encuentran más de 15 inmuebles.

4. Otra actuación instructora de particular significación está relacionada con el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas número Dos. Fue creado por Real Decreto 398/2000, de 24 de marzo, para atender la demarcación correspondiente al término municipal de Sevilla que hasta entonces estaba integrada en el Registro único de Dos Hermanas. La Registradora del número Dos informó en mayo de 2001 que se